MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "LIMPIEZA DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN HACIENDA LA LAGUNA"

EXPEDIENTE: 22700.32L/2020-52. **EXPEDIENTE GIRO:** CONTR 2020 965934
TIPO DE CONTRATO: Servicios
OBJETO DEL CONTRATO: Limpieza de la Escuela de Formación Hacienda La Laguna
IMPORTE DE LICITACIÓN: 78.314,28 euros IVA excluido, 94.760,28 euros con IVA
TRAMITACIÓN: Ordinaria
PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses. Posibilidad de prórroga por un plazo máximo de 12 meses. Fecha prevista inicio del contrato: 1/04/2021.

Vista la memoria de la Secretaría Provincial de fecha 29 de diciembre de 2020, se emite la presente memoria justificativa para la contratación del servicio indicado.

Mediante Resolución de fecha 13 de noviembre de 2015 el Servicio Andaluz de Empleo aceptó la cesión global del activo y pasivo del Consorcio "Hacienda La Laguna", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 5/2015, de 24 de septiembre, por el que se modifican el objeto y los fines de las Agencias Públicos Servicio Andaluz de Empleo y Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, estableciendo el procedimiento para culminar la integración de la red de consorcio Escuela de Formación para el Empleo.

En virtud de la misma y tras la publicación en BOJA con fecha 17 de noviembre de 2015, el Servicio Andaluz de Empleo asumió los derechos y obligaciones del antiguo consorcio.

Mediante Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo, se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa (BOJA nº 238 de 5 de diciembre de 2012), modificada por Resolución de 10 de julio de 2018 (BOJA nº 136 de 16 de julio de 2018), y mediante Resolución de 8 de marzo de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, se delegan competencias para la gestión de los Centros de Formación para el Empleo y la ejecución de las funciones previstas en el art. 3, apartado 5º, de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, en las personas titulares de las Direcciones Provinciales (BOJA nº 58 de 29 de marzo de 2016), por lo que la gestión de la Escuela de Formación Hacienda La Laguna de Baeza es competencia de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén.

FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN		29/12/2020	PÁGINA 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwQVZuXW7A19xLwF4wYcT6s253Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El servicio de limpieza se viene prestando por parte de EULEN S.A., mediante un contrato de servicios que se adjudicó en el año 2019, con un periodo de ejecución inicial de 1 año, prorrogable, que se encuentra actualmente en prórroga desde el 1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021 y que no es posible prorrogar nuevamente, ya que no caben más prórrogas.

Por tanto, teniendo en cuenta que es preciso realizar la limpieza y desinfección de la totalidad de las distintas zonas de las que se compone la escuela y dado que el Servicio Andaluz de Empleo carece de personal propio en la Relación de Puestos de Trabajo que pueda acometer dichas tareas, esta Dirección Provincial propone la necesidad de celebrar un nuevo contrato de servicios con una empresa especializada, de acuerdo con lo previsto en el art. 17 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Por ello, una vez analizada la necesidad y cuantificado el importe al que ascendería el contrato objeto de esta memoria, la adjudicación del mismo se realizará mediante procedimiento abierto, según lo establecido en los arts. 156 a 158 de la LCSP.

El importe máximo de licitación es de 78.314,28 euros (IVA excluido), al que le corresponden 16.446,00 euros en concepto de IVA, siendo el importe total con IVA de 94.760,28 euros. La duración inicial del contrato sería de 12 meses, con la posibilidad de prórroga por un plazo máximo de 12 meses, con fecha de inicio prevista para el día 1 de abril de 2021.

De conformidad con el art. 99.3 LCSP, el contrato no se divide en lotes dado que nos encontramos ante la limpieza y desinfección de la escuela, único centro donde se llevarán a cabo todas las prestaciones que engloba el contrato y donde la realización independiente de las prestaciones contenidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución desde un punto de vista técnico. Asimismo, de ejecutarse de forma separada las prestaciones sufrirían un menosacabo, pues implicaría la intervención de distintos empleados y/o empresas en las distintas zonas de actuación, no siendo viable desde el punto de vista técnico y económico, así como conllevaría la imposibilidad de determinar la responsabilidad en cada uno de los trabajos realizados. Es preciso tener en cuenta que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta para la correcta conservación y mantenimiento de la escuela en perfecto estado y condiciones óptimas de limpieza y salubridad, pues se van desarrollando de forma ordenada y concatenada, de modo que la incorrecta realización de una tarea puede incidir de manera negativa en el desarrollo de la siguiente actuación, por lo que la prestación de los servicios de manera separada no resulta operativa ni funcional. Por otra parte está el riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la

FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN		29/12/2020	PÁGINA 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwQVZuXW7A19xLwF4wYcT6s253Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ejecución de las diferentes prestaciones y con la división en lotes se perdería la optimización del control de la ejecución global del contrato y la coordinación de la ejecución de las prestaciones, no resultando operativo. También supondría un incremento del coste de ejecución del contrato, pues al existir diferentes contratistas, ello implicaría lógicamente que hubiesen diferentes encargados, lo que tendría repercusión en el precio del contrato y supondría una pérdida de eficiencia.

Para el cálculo del precio del contrato se ha tenido en cuenta el personal a subrogar y las horas de limpieza a prestar. Al contrato le es de aplicación el Convenio colectivo de ámbito sectorial para limpieza de edificios y locales de la provincia de Jaén, habiéndose llegado con fecha 4 de diciembre de 2020 a un acuerdo por parte de las partes negociadoras del mismo para el periodo 2020 – 2022, con una subida salarial sobre los importes del año 2019 del 0,4% para 2020, 1% para 2021 y 1,1% para 2022, no habiéndose publicado aún a fecha actual el nuevo convenio, si bien el texto del mismo se mantiene idéntico al anterior, a excepción de los cambios que sean estrictamente necesarios para adaptar el texto a las modificaciones legislativas que, en su caso, le sean aplicables, tal y como consta en el documento firmado en el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía. Asimismo, se ha considerado la sustitución de vacaciones y una tasa absentismo del 3%, que corresponde con el índice facilitado con la empresa que actualmente presta el servicio. Dentro de los costes de personal se incluye un 33,5 % de gastos de seguridad social para el caso de trabajadores fijos y 34,7% para el caso de trabajadores temporales. También se han considerado los gastos de uniformidad, de materiales, del control de plagas y del control de legionelosis y seguros, así como los gastos generales y el beneficio industrial, de acuerdo con los precios de mercado.

En relación con los costes de personal han sido calculados teniendo en cuenta las personas trabajadoras adscritas actualmente al servicio, A tal efecto, se han considerado las retribuciones que recoge el Convenio colectivo de ámbito sectorial para limpieza de edificios y locales de la provincia de Jaén 2016-2019 para la categoría peón-limpiador/a día y se ha aplicado sobre dichos importes el incremento del 0,4% para 2020, del 1% para 2021 y del 1,1% para 2022:

Importes para la categoría peón-limpiador/a día Convenio colectivo limpieza edificios y locales provincia de Jaén							
Concepto salarial	Importe 2019	Importe 2020	Importe 2021	Importe 2022	Nº	Importe anual 2021	Importe anual 2022
Salario base	845,97	849,35	857,84	867,28	12	10.294,08	10.407,36
Pagas extraordinarias y de beneficios	845,97	849,35	857,84	867,28	3	2.573,52	2.601,84
Plus asistencia	37,23	37,38	37,75	38,17	11	415,25	419,87
Plus no absentismo	1,17	1,17468	1,19	1,20	226,42	269,44	271,70
Plus transporte	2,98	2,99	3,02	3,05	226,42	683,79	690,58
Complemento antigüedad (4% salario base)	33,84	33,97	34,32	34,70	15	514,80	520,50

FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN		29/12/2020	PÁGINA 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwQVZuXW7A19xLwF4wYcT6s253Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El convenio aplicable no establece desagregación por género, por lo que no existen diferencias por este motivo, tal y como se recoge en su art. 5º Igualdad de trato entre mujeres y hombres.

La empresa adjudicataria estará obligada a la subrogación de los trabajadores/as de acuerdo con lo establecido en el convenio colectivo aplicable, antes indicado.

El Importe desglosado del contrato es el siguiente:

Costes		**Importe sin IVA**	**IVA**	**Total con IVA**
Costes directos	Costes de personal	62.962,91	13.222,21	76.185,12
	Uniformes personal	600,00	126,00	726,00
	Material limpieza	3.177,78	667,34	3.845,12
	Control de plagas	1.746,35	366,73	2.113,08
	Control de legionella	2.581,48	542,11	3.123,59
Costes indirectos	Seguros	312,00	65,52	377,52
Gastos generales		2.518,52	528,89	3.047,41
Beneficio industrial		4.415,24	927,20	5.342,44
TOTAL CONTRATO		**78.314,28**	**16.446,00**	**94.760,28**

Al tratarse de un contrato de servicios se considera que el precio no es el único factor determinante de cara a la adjudicación del contrato, sino que hay que tener en cuenta otros factores, como la valoración de una propuesta técnica por parte de los licitadores que incluya el conocimiento de las instalaciones, programa de trabajo, sistemas de control y medidas de carácter medioambiental.

El gasto total, IVA incluido, distribuido por anualidades presupuestarias es el siguiente:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2021	**71.070,21**	**1039042310 G/32L/22700/23**
2022	**23.690,07**	**1039042310 G/32L/22700/23**

Total..... 94.760,28

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad 181.689,13. Para el cálculo del mismo se ha tenido en cuenta el valor máximo que puede llegar a alcanzar el contrato, que sería la suma de:

a) El precio del contrato

b) La posible prórroga del contrato por un periodo de 12 meses.

FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN		29/12/2020	PÁGINA 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwQVZuXW7A19xLwF4wYcT6s253Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

c) La eventual modificación del contrato en un 16% como consecuencia de la apertura del restaurante de la escuela y los gastos que supondría la misma.

En definitiva, sería la suma de 78.314,28 euros + 78.314,28 euros (prórroga) + 25.060,57 euros (16% de la suma del contrato y la prórroga).

A efectos de la solvencia económica y financiera las empresas licitadoras pueden acreditar la misma en el caso de estar clasificadas, según la clasificación siguiente:

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			/	Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo **U**	Subgrupo **1**	Categoría **A**		Grupo **U**	Subgrupo **1**	Categoría **1**

Asimismo, podrán acreditar dicha solvencia mediante alguno de los criterios siguientes (son alternativos):

- Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: (Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito).

  El importe mínimo de la cifra anual de negocios conforme al criterio indicado en el párrafo anterior es de 272.533,70 euros

  El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato.

  El importe mínimo del patrimonio neto conforme al criterio expresado en el párrafo anterior es de 15.662,86 euros.

FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN		29/12/2020	PÁGINA 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwQVZuXW7A19xLwF4wYcT6s253Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En cuanto a la solvencia técnica o profesional las empresas licitadoras pueden acreditar la misma en el caso de estar clasificadas, según la clasificación siguiente:

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			/	Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo **U**	Subgrupo **1**	Categoría **A**		Grupo **U**	Subgrupo **1**	Categoría **1**

Asimismo, podrán acreditar dicha solvencia mediante alguno de los criterios siguientes (son alternativos):

- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

  El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I del pliego se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

  Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100 % del valor estimado del contrato o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

  El importe mínimo anual acumulado conforme al criterio indicado en el párrafo anterior es de 90.844,57 euros.

- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

  a) Se exige que el empresario acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.

  b) Se exige que el empresario acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa

FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN		29/12/2020	PÁGINA 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwQVZuXW7A19xLwF4wYcT6s253Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se considerarán como condiciones especiales de ejecución del contrato las que se indican a continuación:

a) Garantizar el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicable. La empresa adjudicataria, además de cumplir respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo sectorial y territorial, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras relacionadas en este PCAP y en el PPT se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

A tal efecto, el órgano de contratación podrá exigir junto con la correspondiente factura mensual, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores/as, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todo y cada uno de los trabajadores/as que presten el servicio de que se trate.

b) Sustitución obligatoria del personal que cause baja por incapacidad temporal (por persona con especiales dificultades de inserción en el mundo laboral). Esta situación deberá ser cubierta por el adjudicatario con el correspondiente contrato de interinidad por la misma jornada del trabajador/a sustituido/a, a partir del 2º día de ocurrir aquella.

La sustitución se deberá llevar a cabo por persona con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral.

A tal efecto, el órgano de contratación podrá exigir certificación acreditativa emitida por el representante legal de la empresa contratista en la que se haga constar las sustituciones que se hayan producido en el periodo objeto de la petición, indicando para cada una de ellas el colectivo con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral al que pertenece la persona contratada.

EL DIRECTOR PROVINCIAL,
(Por Delegación. Resoluciones de 28/11/2012 y 8/3/2016)

Fdo.: Francisco Joaquín Martínez Garvín

FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN		29/12/2020	PÁGINA 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwQVZuXW7A19xLwF4wYcT6s253Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	